



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Informe N° 283/2021

Montevideo, 26 de octubre de 2021

**ASUNTO N° 50/2021: TMF URUGUAY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A. (FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL
BOSCHETTO)/ KENYON S.A. Y NIVACOM S.A. - CONCENTRACIÓN ECONÓMICA**

1. ANTECEDENTES

A efectos de analizar la información económica adicional aportada en el marco de las observaciones realizadas en el Informe Técnico N° 256/2021 y la Resolución N° 240/021, vuelven las presentes actuaciones a informe económico, según pase del día 22 de octubre del corriente.

2. ANÁLISIS

En la evacuación de vista (fs. 57 y 58) se brindan los datos acerca de las facturaciones en los últimos tres ejercicios contables en pesos uruguayos, tanto de las entidades vinculadas al funcionamiento, la operativa y la administración del FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSCHETTO (TMF URUGUAY AFISA, Fiduciario, y CAMBIUM FORESTAL URUGUAY S.A., Operador), como también de KENYON S.A. y NIVACOM S.A. (empresas vendedoras).

Se observa que, en conjunto, ninguna de las sumas de cualquiera de los últimos tres ejercicios contables asciende o supera el umbral de 600.000.000 UI, establecido en artículo 7 de la Ley 18.159 como criterio que obliga necesariamente a las partes a la presentación de una solicitud de autorización de concentración económica para la operación en cuestión.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 18.159, en referencia al umbral de facturación que deben superar en conjunto las partes para los últimos tres ejercicios contables, no se requeriría realizar una solicitud de autorización de concentración económica a efectos de concretar la presente operación.

Ec. Ponciano M. Torrado